



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 268 -2025-GRJ/GGR

Huancayo, 23 Dic 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 529-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 26 de noviembre de 2025; Informe Técnico N° 2885-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 12 de noviembre de 2025; Informe Técnico N° 023-2025/FMCD de fecha 07 de noviembre de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 633-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 23 de octubre de 2025; Informe Técnico N° 996-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 14 de octubre de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

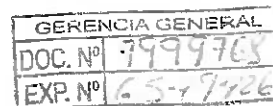
Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 – Ley N° 32185, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";





Gobierno Regional Junín



Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

"205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".

(...)

"205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

"205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de infraestructura N° 684-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, de 01 de octubre de 2024, se aprueba, el expediente técnico para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE SAN JUAN TRAMO JR. AREQUIPA – CALLE REAL, PASAJE PIÑAP TRAMO JR. AREQUIPA – PASAJE SANTA ROSA Y PASAJES RUSIA, ARTESANOS, SANTA ROSA Y PADILLA DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2508508, con un presupuesto correspondiente a S/ 2,822,017.18 (Dos Millones Ochocientos Veintidós Mil Diecisiete con 18/100 soles);

Que, el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO PIÑAP, con fecha 07 de abril de 2025, suscribieron el Contrato N°060-2025-GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE SAN JUAN TRAMO JR AREQUIPA – CALLE REAL, PASAJE PIÑAP TRAMO JR. AREQUIPA – PASAJE SANTA ROSA Y PASAJES RUSIA, ARTESANOS, SANTA ROSA Y PADILLA DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2508508, por un monto de S/ 2,595,364.82 (Dos Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 82/100 soles), por un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, con Informe Técnico N° 996-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 14 de octubre de 2025, el Sub Gerente de Estudios, señala en el análisis que la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 se genera a la necesidad para mejorar la estructura de la pavimentación, ya que durante el corte de terreno se encontró suelo inadecuado (arcilloso, inestable y material orgánico) y nivel freático alto que afecta en ciertos puntos críticos pese haber realizado el mejoramiento por lo cual el Inspector y el Residente proponen reforzar las losas de concreto. Concluyendo de acuerdo al Informe N° 074-2025-GRJ/GRI/SGSLO/ADPC



Gobierno Regional Junín



PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N°01:

COSTO DIRECTO TOTAL		S/ 72,563.92
GASTOS GENERALES (10.0%)		S/ 7,256.39
UTILIDADES (5%)		S/ 3,628.20
SUB TOTAL	3.79%	S/ 83,448.51
IMPUESTOS IGV (18%)		S/ 15,020.73
TOTAL DEL PRESUPUESTO		S/ 98,469.24
PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA – ADJUDICADO		S/ 98,469.24

TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

El plazo de ejecución es (31) Treinta y un días calendarios.

INCIDENCIA DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

El ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE, cuenta con un adicional por el mismo monto a deducirse, generando con ello que se cuente con una incidencia de 0.00 %.

ÍTEM	PARTIDA	PRESUPUESTO INC. IGV S/	%
01	MONTO CONTRATADO (A)	2, 595,364.82	100.00 %
02	ADICIONAL DE OBRA VINCULANTE (B)	98,469.24	3.79 %
03	DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE (C)	98,469.24	3.79 %
	ADICIONAL – DEDUCTIVO VINCULANTE = ((A+B)-C)		0.00%

- 4.6.3. Por lo tanto, se cuenta con un presupuesto Deductivo Vinculante N°01, por el monto de S/ 98,469.24 (Noventa y ocho Mil Cuatrocientos sesenta y nueve con 24/100 soles), y un presupuesto Adicional N°01 por el importe de 98,469.24 (Noventa y ocho Mil Cuatrocientos sesenta y nueve con 24/100 soles), teniendo finalmente una incidencia del 0.00% con respecto al monto original contratado, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
(A)	Adicional de Obra N°01	S/ 98,469.24
(B)	Deductivo Vinculante N°01	S/ 98,469.24
(C)	Monto de presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante N°01	S/ 0.00
(D)	Monto de Contrato de Obra	S/ 2,595,364.82
(E)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	0.00 %

- 4.6.4. Por lo tanto, a fin de poder ejecutar los trabajos y actividades del Adicional y Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE SAN JUAN TRAMO JR AREQUIPA – CALLE REAL, PASAJE PIÑAP TRAMO JR. AREQUIPA – PASAJE SANTA ROSA Y PASAJES RUSIA, ARTESANOS, SANTA ROSA Y PADILLA DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI:2508508, es importante contar con la prestación del Expediente Adicional y Deductivo Vinculante N°01, mediante acto resolutivo, encaminando con ello el reinicio de la obra y su culminación. Siendo el monto final del Adicional y Deductivo Vinculante N°01 la suma de S/ 0.00 nuevos soles, con un plazo de ejecución de (31) Treinta y un días calendarios, el cual debe ejecutarse necesariamente para poder culminar con la ejecución de la obra.

4.6.5. SOBRE LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA.

- A respecto, no habiendo respuesta y/o pronunciamiento por parte del consultor, la Sub Gerencia de Estudios mediante **INFORME TÉCNICO N° 996-2025-GRJ/GRI/SGE** de fecha 14 de octubre del 2025, en sus conclusiones señala que:

Por lo expuesto la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, EMITE OPINION TECNICA FAVORABLE A LA SOLUCION TECNICA PROPUESTA, en el Adicional de Obra N°01 y el Deductivo Vinculante N° 01, por un monto de S/. 98,469.24 (Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 24/100 soles), no se realizó delectación de precios por la existencia de partidas nuevas y resto de partidas se conservan según el aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 684-2024-G.R.-JUNIN/GRI.

²⁸(...)

(...)

Presupuesto

[illegible]



Gobierno Regional Junín



El expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 cuenta con los contenidos mínimos establecidos en la DIRECTIVA GENERAL N° 004-2018-GRJUNÍN- GRI: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", el cual garantiza cumplir con la información necesaria para la OPINION FAVORABLE, por lo que de acuerdo a la revisión del planteamiento técnico de solución se remite el presente informe a fin de dar continuidad a los procesos administrativos correspondientes, no generando perjuicio y/o incremento presupuestal, durante la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE SAN JUAN TRAMO JR AREQUIPA – CALLE REAL, PASAJE PIÑAP TRAMO JR. AREQUIPA – PASAJE SANTA ROSA Y PASAJES RUSIA, ARTESANOS, SANTA ROSA Y PADILLA DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI:2508508

- 4.6.6. Por lo tanto, a fin iniciar con la ejecución del Adicional y Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE SAN JUAN TRAMO JR AREQUIPA – CALLE REAL, PASAJE PIÑAP TRAMO JR. AREQUIPA – PASAJE SANTA ROSA Y PASAJES RUSIA, ARTESANOS, SANTA ROSA Y PADILLA DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI:2508508. Es importante contar con la Aprobación de la prestación del Adicional y Deductivo Vinculante N°01 mediante Acto Resolutivo, toda vez que se han cumplido todos los procedimientos técnicos y administrativos conforme al Artículo 205 de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado. Así mismo se cuenta con Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N°01 mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°633-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 23 de octubre del 2025, con un plazo de ejecución de obra por un periodo de 31 días calendarios.

5. CONCLUSIONES:

- 5.1 Por lo expuesto y en merito a los documentos precedentes descritos en el presente informe, el Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N°01 cumple con todos los requerimientos, procedimientos y plazos establecidos en el Artículo 205 del Reglamento y Ley de Contrataciones del Estado, por lo que este despacho opina favorable la ejecución del Adicional N°01 y solicita la aprobación de la prestación del Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE SAN JUAN TRAMO JR AREQUIPA – CALLE REAL, PASAJE PIÑAP TRAMO JR. AREQUIPA – PASAJE SANTA ROSA Y PASAJES RUSIA, ARTESANOS, SANTA ROSA Y PADILLA DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI:2508508. El cual se cuenta con un presupuesto Deductivo de Obra por el importe de S/ 98,469.24 (Noventa y ocho Mil Cuatrocientos sesenta y nueve 24/100 soles), y un presupuesto Adicional de Obra N°01 por el importe de S/ 98,469.24 (Noventa y ocho Mil Cuatrocientos sesenta y nueve 24/100 soles), y un factor de incidencia del 0.00% con respecto al monto original contratado, por lo que el monto del Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N°01 es S/0.00 nuevos soles por lo tanto no se requiere la certificación presupuestal; conforme se evaluó el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N°01 aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°633-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 23 de octubre del 2025.

- 5.2 Habiéndose aprobado el Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N°01 mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°633-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 23 de octubre del 2025, es importante contar con la certificación de crédito presupuestario, ello a fin de garantizar la ejecución del Adicional y Deductivo Vinculante N°01 conforme se establece en el numeral 205.1 del Artículo 205 de la Ley y Reglamento de Contrataciones con el Estado. En ese sentido a fin de garantizar la ejecución de la prestación del adicional de obra y teniendo en consideración la necesidad de contar con la certificación presupuestal,

SOBRE LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA.

- A respecto, no habiendo respuesta y/o pronunciamiento por parte del consultor, la Sub Gerencia de Estudios mediante **INFORME TÉCNICO N° 996-2025-GRJ/GRI/SGE** de fecha 14 de octubre del 2025, en sus conclusiones señala que:

Por lo expuesto la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, EMITE OPINION TECNICA FAVORABLE A LA SOLUCION TECNICA PROPUESTA, en el Adicional de Obra N°01 y el Deductivo Vinculante N° 01, por un monto de S/. 98,469.24 (Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 24/100 soles), no se realizó dotección de precios por la existencia de partidas nuevas y resto de partidas se conservan según el aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 684-2024-G.R.-JUNIN/GRI.



Gobierno Regional Junín



5.3 En ese sentido, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, da procedencia a la aprobación para la ejecución de la PRESTACIÓN del Adicional y Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE SAN JUAN TRAMO JR AREQUIPA – CALLE REAL, PASAJE PIÑAP TRAMO JR. AREQUIPA – PASAJE SANTA ROSA Y PASAJES RUSIA, ARTESANOS, SANTA ROSA Y PADILLA DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI:2508508. Toda vez que se cumplió con los Procedimientos Técnicos Administrativos correspondientes al Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, por lo que se comunica que a fin de continuar e iniciar la ejecución de la prestación de Adicional y Deductivo Vinculante N°01, es importante contar con la Aprobación de la prestación mediante Acto Resolutivo, toda vez que ya se cuenta con el Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N°01 mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°633-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 23 de octubre del 2025, con un plazo de ejecución de obra por un periodo de (31) treinta y un días calendarios. Conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
(A)	Adicional de Obra N°01	S/ 98,469.24
(B)	Deductivo Vinculante N°01	S/ 98,469.24
(C)	Monto de presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante N°01	S/ 0.00
(D)	Monto de Contrato de Obra	S/ 2,595,364.82
(E)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	0.00 %

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 529-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 26 de noviembre de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye que, contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte del Supervisor de la Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE SAN JUAN TRAMO JR. AREQUIPA – PASAJE SANTA ROSA Y PASAJES RUSIA, ARTESANOS, SANTA ROSA Y PADILLA DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2508508, con un presupuesto total de S/ 0.00 soles y con una incidencia de 0.00%;

Que, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "... A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente". En este caso como se evidencia se cuenta con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, mediante Informe Técnico N° 996-2025-GRJ/GRI/SGE, de la Sub Gerencia de Estudios por corresponder de acuerdo a lo señalado y asimismo precisar que no cuenta con certificación presupuestal ya que resulta del monto de S/ 0.00;

Que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, buscando asegurar la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de su finalidad pública, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la



Gobierno Regional Junín



resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 se sustenta en el expediente técnico correspondiente (aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 633-2025-G.R.-JUNÍN/GRI) y en los informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra, el Sub Gerente de Estudios, y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, que justifican técnica y legalmente su necesidad. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en la OPINIÓN N° 208-2016/DTN emitido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en el que indica *"De darse el caso que el monto por la prestación adicional de obra sea igual al presupuesto de los deductivos vinculados, generándose una incidencia de cero por ciento (0%) respecto del monto del contrato, si bien no se requerirá de la obtención de un certificado de crédito presupuestario o previsión presupuestal, siempre es requisito indispensable previo a su ejecución, contar con la aprobación del Titular de la Entidad,"* y habiéndose determinado en este caso que el monto neto resultante entre el Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 es S/ 0.00, no se requiere contar con disponibilidad presupuestal adicional para su ejecución. Lo señalado, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que la Entidad iniciará respecto a las deficiencias identificadas en el Expediente Técnico;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE SAN JUAN TRAMO JR. AREQUIPA – CALLE REAL, PASAJE PIÑAP TRAMO JR. AREQUIPA – PASAJE SANTA ROSA Y PASAJES RUSIA, ARTESANOS, SANTA ROSA Y PADILLA DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2508508, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 2885-2025-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 633-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/	INCIDENCIA (%)
ADICIONAL N° 01	S/ 98,469.24	3.79 %
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	- S/ 98,469.24	3.79 %
TOTAL	S/ 0.00	0.00%



Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.



ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, todos los antecedentes administrativos y actuados del presente caso a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el deslinde de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar; y a la Procuraduría Pública Regional, para que proceda conforme a sus atribuciones y determine el inicio de las acciones civiles y/o penales que correspondan. Dichas acciones se disponen en contra del proyectista, funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico con deficiencias, correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE SAN JUAN TRAMO JR. AREQUIPA – CALLE REAL, PASAJE PIÑAP TRAMO JR. AREQUIPA – PASAJE SANTA ROSA Y PASAJES RUSIA, ARTESANOS, SANTA ROSA Y PADILLA DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2508508, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 684-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, identificándose como presuntos responsables al Ing. Pedro Miguel Inga Beltrán con registro CIP N°168374 (Jefe del Proyecto), y al Ing. Frank Gonzales Quispe con registro CIP N°206728 (Jefe de Evaluación y Sub Gerente de Estudios).



ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la determinación y cálculo del presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N° 01 , así como los errores, transgresiones y deficiencias técnicas que se adviertan en el proceso de ejecución de dicho adicional, son responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Inspector de Obra, el proyectista, la Sub Gerencia de Estudios y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, según sus competencias y funciones específicas.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al CONSORCIO PIÑAP, al Inspector de Obra – Ing. Arturo Daniel del Pozo Castro, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 24 010 2025


Apg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)